



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CNFS
COMITÉ NACIONAL DE
FÚTBOL SALA

RESUMEN DE SANCIONES
COMITÉ DE COMPETICIÓN 09/01/19

PRIMERA DIVISIÓN

CARTHAGO SALA 2013 – INDUSTRIAS SANTA COLOMA

Al jugador D.JULIANO FENDRICH MAICO, del Club INDUSTRIAS SANTA COLOMA, 1 partido.

AGRUPACIÓN DEPORTIVA SALA 10 – FC BARCELONA

Al preparador físico D. HECTOR GADEA URIBARRI, del Club AGRUPACION DEPORTIVA SALA 10., 2 partidos.

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Primera División del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 5 de enero de 2019, entre los clubes **ASPIL VIDAL RIBERA NAVARRA – NATURPELLET SEGOVIA**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F., que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. PEDRO GARCIA VILAR, del Club ASPIL ROBERA DE NAVARRA, como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2j y 137-2b con multa por importe de 70 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por agarrar a un contrario y la segunda por no respetar la distancia reglamentaria en la ejecución de un tiro libre (artículo 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de enero de 2019



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club ASPIL VIDAL RIBERA DE NAVARRA
Sr. Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Sala.

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Primera División del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 7 de enero de 2019, entre los clubes **CARTHAGO SALA 2013 – INDUSTRIAS SANTA COLOMA**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F., que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D.JULIANO FENDRICH MAICO, del Club INDUSTRIAS SANTA COLOMA con 1 partido de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2j, por cortar una jugada manifiesta de gol con la mano, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 40 euros (artículo 133.3).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de enero de 2019



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club INDUSTRIAS SANTA COLOMA
Sr. Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Sala.

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Primera División del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el 4 de enero de 2019, entre los clubes **AGRUPACIÓN DEPORTIVA SALA 10 – FC BARCELONA**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F., que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al preparador físico D. HECTOR GADEA URIBARRI, del Club AGRUPACION DEPORTIVA SALA 10., con 2 partidos de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2a, por protestar airadamente una decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 137.6 del Código Disciplinario, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 120 euros (artículo 133.3).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de enero de 2019



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club AGRUPACION DEPORTIVA SALA 10
Sr. Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Sala.